



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL- ACUMULADO
DEMANDANTE:	CARLOS MANUEL GARCÍA GÁMEZ
DEMANDADO:	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR LA TERMINAL- ASOVITER Y SOLIDARIAMENTE CONTRA MUNICIPIO DE SAN JUAN
RADICACION:	44650310500120180023201

Realizado el estudio preliminar del expediente de la referencia, se procede a ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte DEMANDANTE, contra la sentencia proferida el 03 de marzo de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan de Cesar, La Guajira, en el efecto suspensivo conforme lo establece el artículo 65 del C.S.T.S.S., una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 325 del C.G.P.

Se aclara que pese a haber sido concedido el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor del trabajador demandante, el mismo no es factible de ser admitido en virtud de las precisiones del artículo 69 del CPT y SS, veamos:

Las sentencias de primera instancia, cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario serán necesariamente consultadas con el respectivo Tribunal **si no fueren apeladas**. (Negrillas y subrayado fuera de texto)

NOTIFÍQUESE,

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado.